

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 4/2022 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D^a Elisa Gallardo Herrasti, propietaria de la finca sita en el número 6 de la calle Vida, presentó ante esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente escrito donde solicita la corrección de error material en los planos de ordenación pormenorizada completa del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en la calificación urbanística de la parcela, que aparece como Dotacional SIPS Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 11 de febrero de 2021, la citada parcela, con referencia catastral 5318092YG3451G0001SY, estaba calificada en el Plan General de 1987 como Residencial Centro Histórico, habiéndose concedido sobre la misma en fecha 6 de marzo de 2003 licencia de obras de rehabilitación mediante reforma general del edificio existente para adecuarlo a vivienda en las plantas primera y ático y local comercial en planta baja, tramitándose dichas actuaciones bajo el número de expediente 31/2002 del Servicio de Licencias.

En fecha 9 de diciembre de 2021, se ha solicitado informe al Patronato del Real Alcázar a fin de conocer si tenía prevista la recuperación para el Alcázar de la citada finca. En contestación al mismo, su Directora ha informado en fecha 25 de enero de 2022 que la citada parcela no linda con la muralla del Alcázar que divide la propiedad municipal del resto del parcelario, con lo cual no podría incorporarse de forma directa a la parcela delimitada como Alcázar de Sevilla, no estando prevista la recuperación de la finca por la citada Institución. En igual sentido, consultada la documentación obrante en este Servicio que sirvió de base para la redacción del Plan Especial de Protección del Sector 6 “Real Alcázar”, en ella se establece como uno de sus objetivos, la recuperación de una serie de inmuebles, no incluyéndose entre ellos la parcela de calle Vida, 6. Por otra parte, en la correspondiente ficha de catálogo se reconoce el uso residencial de la parcela y se cita en observaciones la licencia de rehabilitación concedida.

Debe señalarse que el vigente PGOU no contiene ninguna referencia en relación al cambio de calificación de la parcela ni a la ampliación de la parcela dotacional del Alcázar. Así mismo, tampoco establece actuación alguna destinada a la obtención de este suelo para uso dotacional, como podría haber sido una Actuación Simple de Equipamiento (ASE). Por lo tanto, debemos concluir que la consideración de la parcela objeto de este informe como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:47	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==			

**Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==			

A la vista de lo expuesto se trata de un error material, concepto que comprende tanto las equivocaciones denominadas materiales estrictu sensu –error mecanográfico, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, error en la ejecución de un acto o error en la notificación de un acto– como los errores aritméticos (error numérico, error de medida o error de cantidad).

La Jurisprudencia, en una línea harto consolidada (véase Sentencia de 18 de junio de 2001 –RJ2001/9512 y de 23 de octubre de 2001-RJ2002/128) exige que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración competente “rectifique” los supuestos errores de hecho de sus propios actos y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado.

Debe tenerse en cuenta que la corrección de error que permite el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, –conforme al cual las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos– es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que se ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Dicho en otros términos, por la vía del art. 109.2 se pueden subsanar el error obstativo, no el error de la voluntad.

Errores obstativos son aquellos que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Únicamente estos errores y no los de voluntad pueden subsanarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.

Atendiendo a cuanto ha sido expuesto en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 11 de febrero pasado podemos afirmar que nos encontramos ante un error de estas características.

El art. 1.2.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 86.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede elevar propuesta al Pleno Municipal para corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita en el número 6 de la calle Vida, reconociéndole el uso

Código Seguro De Verificación	COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:47	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==			

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==			

actual, coincidente con su calificación urbanística del Plan General de 1987 de Residencial Centro Histórico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la calificación urbanística de la parcela sita en C/ Vida nº 6, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita C/ Vida nº 6, reconociéndole el uso actual coincidente con su calificación urbanística en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, Residencial Centro Histórico.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:47	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==			

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==			

CORRECCIÓN DE ERROR
TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006
DE SEVILLA

PARCELA SITUADA EN LA CALLE VIDA Nº 6.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

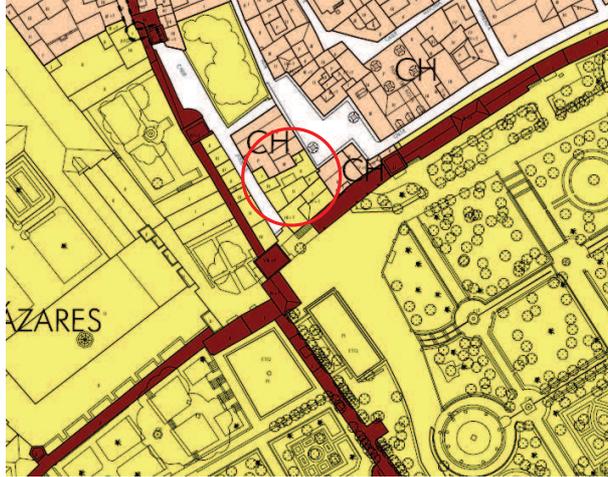
Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCIImHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCIImHMB0ibuEHaw==			

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL

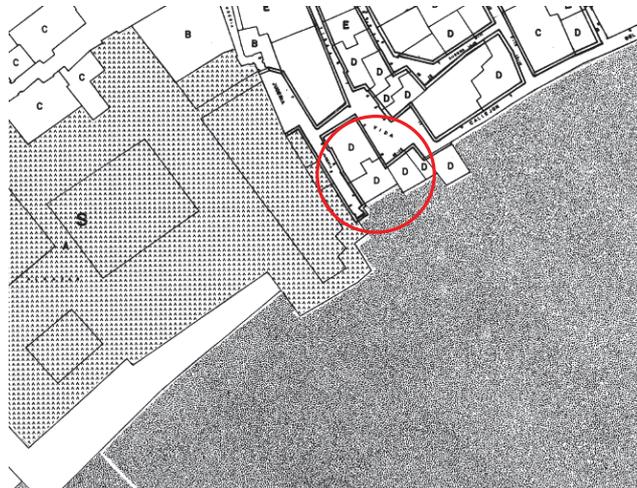
Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==			

Corrección
Error
ANTECEDENTES

En fecha 12 de noviembre de 2021, Dª Elisa Gallardo Herrasti, como propietaria de la finca situada en C/ Vida, 6, ha presentado un escrito solicitando la corrección de error material en los Planos de Ordenación Pormenorizada completa del vigente Plan General en cuanto a la calificación urbanística de la parcela, que aparece grafiada como Dotacional SIPS Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares.



La citada parcela, con referencia catastral 5318092YG3451G0001SY, estaba calificada en el Plan General de 1987 como Residencial Centro Histórico, habiéndose concedido sobre la misma en fecha 6 de marzo de 2003 licencia de obras de rehabilitación mediante reforma general del edificio existente para adecuarlo a vivienda en las plantas primera y ático y local comercial en planta baja, tramitándose dichas actuaciones bajo el número de expediente 31/2002 del Servicio de Licencias.



[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021](#) 2

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCImHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCImHMB0ibuEHaw==		



**Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
 EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==		



Corrección Error

En fecha 9 de diciembre de 2021, se ha solicitado informe al Patronato del Real Alcázar a fin de conocer si tenía prevista la recuperación para el Alcázar de la citada finca. En contestación al mismo, la Directora del Real Alcázar ha informado en fecha 25 de enero de 2022 que la citada parcela no linda con la muralla del Alcázar que divide la propiedad municipal del resto del parcelario, con lo cual no podría incorporarse de forma directa a la parcela delimitada como Alcázar de Sevilla, no estando prevista la recuperación de la finca por la citada Institución. En igual sentido, consultada la documentación obrante en este Servicio que sirvió de base para la redacción del Plan Especial de Protección del Sector 6 "Real Alcázar", en ella se establece como uno de sus objetivos, la recuperación de una serie de inmuebles, que aparecen relacionados en la Memoria de Ordenación y grafiados en el Plano de Ordenación 11, no incluyéndose entre ellos la parcela de calle Vida, 6. Por otra parte, en la correspondiente ficha de catálogo se reconoce el uso residencial de la parcela y se cita en observaciones la licencia de rehabilitación concedida.

Debe señalarse que el vigente PGOU no contiene ninguna referencia en relación al cambio de calificación de la parcela ni a la ampliación de la parcela dotacional del Alcázar. Así mismo, tampoco establece actuación alguna destinada a la obtención de este suelo para uso dotacional, como podría haber sido una Actuación Simple de Equipamiento (ASE). Por lo tanto, debemos concluir que la consideración de la parcela objeto de este informe como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

El vigente Plan General ha calificado la parcela situada en C/ Vida, 6 como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares. No obstante, no se ha delimitado una Actuación Simple de Equipamiento ni viene consignada la parcela en los Cuadros Resumen de Equipamientos propuestos de la Memoria de Ordenación del vigente Plan General. Así mismo, tampoco está contemplada dicha determinación en el Plan Especial de Protección del Alcázar, por lo que la calificación de la parcela como SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General que ha extendido erróneamente la calificación dotacional de la parcela del Alcázar hacia la parcela objeto de este informe, Vida, 6.

JUSTIFICACIÓN

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Art. 86.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021](#) 3

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCIImHB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCIImHB0ibuEHaw==			

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==			

Corrección

Error

urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un suceso determinado de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen pues de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea donde el Plan General ha extendido erróneamente la calificación dotacional de la parcela del Alcázar hacia la parcela objeto de este informe, Vida, 6.

CORRECCIÓN GRÁFICA

El objeto de la corrección es reconocer en la parcela objeto de este informe su uso actual, coincidente con su calificación urbanística anterior de Residencial Centro Histórico. Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 12-14.

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021](#) 4

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCIImHB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCIImHB0ibuEHaw==			

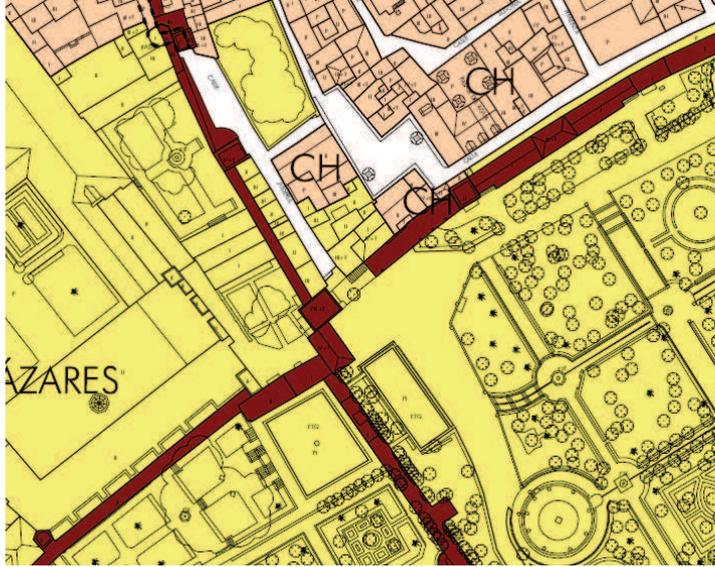
Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==			

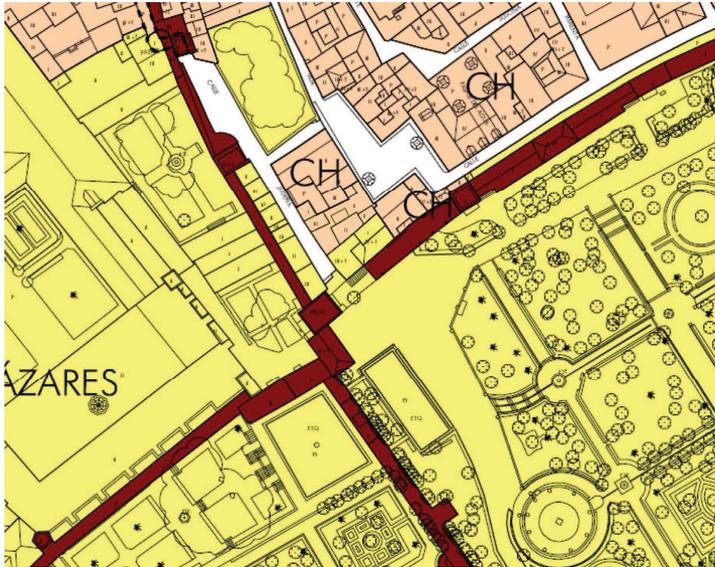
Corrección
Error

Plano De Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 12-14

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



Corrección de error



_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021 5

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCImHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCImHMB0ibuEHaw==		



**Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17/03/2022
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación	ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 12:24:55
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZYJ/mUIv2FgLo0e0JT0HCA==		

